



**Unidad de Planeación
Minero Energética**

F-TH-11 V10 15/07/2024

20261000009363

Radicado No.: **20261000009363**

Fecha: **13-01-2026**

LA SECRETARIA GENERAL

En virtud de la resolución No. 058 de 2024, "*por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética*"

CERTIFICA

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para 100-53 "Prestar servicios profesionales para apoyar el diseño y la implementación de la estrategia de comunicación y participación con actores sectoriales y territoriales, orientada a mejorar el relacionamiento institucional bajo el Enfoque Territorial. Incluyendo actividades de apoyo en la identificación de actores, el desarrollo de canales básicos de diálogo, y la divulgación de información relacionada con la planeación minero-energética de la UPME." El cual está enmarcado en acciones de la dependencia de la Dirección General del Proyecto "Fortalecimiento del levantamiento, gestión y Apropriación de la Información para la planeación del sector Minero Energético con Enfoque Territorial nacional, como quiera que.

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
X	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: un (1) profesional con el siguiente perfil
FORMACIÓN: Título Profesional en Ingeniería Ambiental o afines
EXPERIENCIA: Cero (0) meses de experiencia profesional y Cero (0) meses de experiencia profesional relacionada.

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "**Copia No Controlada**". La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación Minero Energética

F-TH-11 V10 15/07/2024

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas, deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

Se firma en Bogotá, a los 13-01-2026

Atentamente,

DIANA MARÍA JÁCOME
CARREÑO

Secretaria General

Elaboró: OLGA LUCIA CARRANZA MOLINA
Revisó: KATHERIN YANIRE PEREZ PULECIO, DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO, Wilson Quintero Camacho
Aprobó: DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento – SIGUEME.